



ACUERDO

Asunto: 1 - Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife, a fin de instrumentalizar la subvención relativa a la actuación denominada "Plan de Digitalización del Fondo Documental del Archivo Histórico Diocesano", previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

Visto el expediente nº E2023013864, relativo al otorgamiento de una subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de un Plan de digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano, previsto en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.

Segundo. - Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen, en una parte importante, a la Iglesia Católica, siendo el Archivo Histórico Diocesano el depositario de información histórica de importancia incalculable y ofreciendo un servicio que ningún otro organismo puede suministrar con consulta gratuita a dichos fondos documentales.

Tercero. - El Obispado de Tenerife ha propuesto continuar con la labor de digitalización iniciada en 20215, centrándose en este caso, en la conservación de la documentación del Archivo para poder ofrecer una mejor atención y en mayor número a los investigadores, para lo que plantea las actas de los matrimonios y entierros de los treinta fondos parroquiales que custodia en la actualidad, siendo el marco cronológico la fundación de la parroquia hasta el año 1925.

Cuarto. - Entre los objetivos a perseguir con esta línea de actuación están los siguientes:

- Facilitar el acceso a la información de alto valor estadístico e histórico por parte de los usuarios, entre otros, antropólogos, demógrafos o sociólogos.
- Crear un laboratorio de desarrollo archivístico, volcando en Internet todo el fondo de documentación.

Quinto. - El Obispado de Tenerife solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el referido Programa, de la actuación correspondiente a la digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano con un presupuesto total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €).



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40



Sexto. - Por parte del Obispado de Tenerife se ha prestado conformidad al borrador de convenio remitido por este Cabildo Insular, a efectos de instrumentalizar la subvención a conceder.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Esta colaboración se enmarca en lo dispuesto en el artículo 7 de la LPCC que establece que "la Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 LPCC, las Administraciones Públicas de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias y respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

"a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(...)"

En similares términos se pronuncia el artículo 57.2 del citado texto legal, al establecer que las administraciones públicas de Canarias garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

Segunda. - Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40

Tercera.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarta. - En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta. - Por otro lado, y en consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Sexta. - La concesión de esta subvención debe instrumentalizarse a través de un convenio de colaboración, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2020).

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 23.0141.3363.78940, proyecto nº 23-0181.



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DWzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DWzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40

- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que el Obispado de Tenerife está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se da cumplimiento a los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 88.3 del RLGS.

Octava. - Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Novena. – Debe tenerse en cuenta que la norma 14ª del Programa de referencia, prevé la financiación de las actuaciones correspondientes a esta línea de actuación indicando que: “La subvención asciende a un total de 240.000,00 €, distribuidos en cuatro ejercicios con una cuantía de 60.000,00 € cada uno de ellos.”; lo cual se realizará según el detalle indicado a continuación, relativo al proyecto nº 23-0520:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2023	23.0141.3363.78940	60.000,00
2024	24.0141.3363.7890	60.000,00
2025	25.0141.3363.78940	60.000,00
2026	26.0141.3363.78940	60.000,00

Y a estos efectos se pone de manifiesto que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corporativo del presente ejercicio 2023 para hacer frente a la obligación derivada del otorgamiento de esta subvención, mientras que para los ejercicios 2024 y 2025 se ha emitido favorable de cobertura por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, tal y como establecen las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Décima. - Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Undécima. - Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40



ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Duodécima. - Resulta procedente señalar que la presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para el ejercicio 2023, por lo que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2023, por el que se aprobó el referido Plan, dicho órgano corporativo deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo. A tales efectos, se entiende debidamente motivada tal necesidad, según los argumentos expuesto con anterioridad.

En atención a lo dispuesto en el referido acuerdo, la resolución de otorgamiento deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).

Decimotercera. - En los términos regulados en el artículo 29.5 letra u) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de este convenio de colaboración.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el citado precepto y en la Base 26ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2023, el Consejo de Gobierno Insular ostenta la competencia para autorizar y disponer el gasto.

Decimocuarta. – Según lo previsto en el artículo 16.1.d) del ROCIT, le corresponde a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico la firma del convenio.

Por todo lo expuesto, previa fiscalización favorable de la Intervención General y teniendo en cuenta que el presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000068868 de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, a fin de incluir la subvención a conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de un **Plan de digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano** previsto en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

SEGUNDO. - Conceder la citada subvención a favor de la **Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)**, CIF R3800001D, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€).

TERCERO. - Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir con la **Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)**, CIF R3800001D, a fin de instrumentalizar dicha subvención, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

“



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife para la **digitalización del fondo documental del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife**, prevista en la línea de actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, relativa a las subvenciones a conceder al Obispado de Tenerife para dicha digitalización.

El objetivo principal es conservar la documentación del Archivo y atender mejor y en mayor número a los investigadores, comprendiendo las actas de los matrimonios y entierros de los treinta fondos parroquiales que custodia en la actualidad, siendo el marco cronológico la fundación de la parroquia hasta el año 1925.

El presupuesto total de dicha actuación es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), según ha comunicado el Obispado de Tenerife.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a financiar la mencionada actuación, aportando una cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2023: 60.000,00 €.
- Año 2024: 60.000,00 €.
- Año 2025: 60.000,00 €.
- Año 2026: 60.000,00 €.

La Administración insular hará efectiva su aportación económica al Obispado de Tenerife, correspondiente a la anualidad 2023, tras la firma del presente convenio, realizándose la aportación del resto de financiación una vez entre en vigor el presupuesto corporativo para cada uno de los años indicados anteriormente y por los importes, igualmente, ya señalados, y todo ello después de que se haya procedido a la aprobación de la justificación de la aportación del año anterior.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Obispado de Tenerife en todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El **Obispado de Tenerife** deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Obispado de Tenerife se compromete a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que, en su caso, sean precisas a tales efectos.



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40



2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de la actividad y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean preceptivos.

4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

5º) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección durante el desarrollo de esta actuación, a efectos de comprobar su adecuada realización.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de la intervención.

8º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la intervención realizada, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

11º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de la intervención. Los posibles actos protocolarios o de difusión (puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dossier de prensa, etc.), deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

12º) Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento del patrimonio documental respecto del que se haya intervenido, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA. - CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA ACTUACIÓN.

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por el beneficiario de la subvención o proceder, en su caso, a su contratación, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Un representante de la Corporación insular podrá asistir, si esta entidad lo considera oportuno, con voz y voto, a las reuniones que se celebren a fin de adjudicar el/los contrato/s para la digitalización del fondo



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40



documental del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife, a cuyos efectos esta entidad deberá comunicar con la debida antelación la celebración de las mismas.

El pliego de contratación y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de realizar la actuación deberá incluir un ejemplar del presente convenio como anexo, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la tramitación de la actuación objeto de la subvención. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Obispado, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación segunda.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, Obispado deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe de dicha cantidad, incrementado en los preceptivos intereses de demora.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de las cantidades recibidas del Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de Tenerife deberá presentar en el Registro General de la Corporación insular, la documentación relacionada a continuación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante el desarrollo de los trabajos, detalladas cronológicamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Certificación o declaración responsable emitido por el órgano responsable del beneficiario en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión desarrolladas.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

QUINTA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

La duración del presente convenio será de cuatro(4) años desde la fecha de firma del mismo. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40



El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante su vigencia.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del mismo las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por, al menos, dos miembros de cada parte, encargada de supervisar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, con carácter general, actuará como órgano de vigilancia, control, interpretación y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las partes intervinientes cuanta información fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este convenio que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- Proponer a las partes la modificación de este convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes, la cumplidora requerirá a la otra para que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, derivándose la obligación de indemnizar los daños que dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

NOVENA. - CONTROL FINANCIERO

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40



DÉCIMA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

UNDECIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio interadministrativo, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

“

CUARTO. - Autorizar y disponer un gasto, a favor de la **Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)**, CIF R3800001D, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€) a imputar al proyecto nº 2023-0520 y línea de subvención 2023-001631 conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)	Propuesta nº	Ítem nº
23.0141.3363.78940	60.000	23-012076	23-029405
24.0343.3363.78940	60.000	23-012080	23-029408
25.0343.3363.78940	60.000	23-012083	23-029411
26.0343.3363.78940	60.000	23-012084	23-029412

QUINTO. - Facultar a la Sra. Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico para la suscripción del presente Convenio.

SEXTO. - Condicionar el reconocimiento de la obligación a la suscripción del Convenio de referencia.

SÉPTIMO. - Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DwzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40



dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
CSV firma	fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DWzB3ghjiX04QWky3UkY4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/fd4d7674-4c9e-5fa1-a990-a921b73e1956
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fXbRmqzr2I007adfdsqPc2DWzB3ghjiX04QWky3UkY4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 11:26:40